



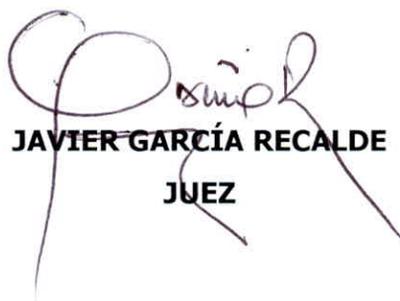
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Cañasgordas, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA CREAM
DEMANDADOS	JUAN GUILLERMO ARREDONDO JARAMILLO MARIA CONSTANZA SANCHEZ JARAMILLO
RADICADO	05138-40-89-001-2019-00157-00
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 037
DECISION	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Del folio de matrícula aportado al proceso por la apoderada de la parte Demandante, no se observa que se haya inscrito el embargo decretado sobre el inmueble a secuestrar, requisito indispensable para proceder con la diligencia de secuestro de la propiedad del demandado.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de matrícula inmobiliaria actualizado y con la debida inscripción del embargo, para con ello proceder con la elaboración del respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE


JAVIER GARCÍA RECALDE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estados
N° 008
Fijado el día 5 de feb de 2021 a las 8:00 a.m.
en la Secretaría del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAÑASGORGAS, ANTIOQUIA.


Secretario



